

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 206-2022 GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art, 288 Ibídem, expresamente determina que: "Los compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 42, literal b) del COOTAD determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: señala: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de lo contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al plan Anual de Contratación de la entidad (...)":

Que, el artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para contratar lo ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico, el proceso de contratación será mediante Licitación" (...);

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La fase preparatoria de todo

*procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de lo licitación, así como la elaboración de los pliegos" (...);*

Que, el artículo 55 del Nuevo Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el segundo inciso establece: *"Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General" (...);*

Que, en el artículo 58, del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone: que para cada proceso de licitación, se requiere de lo conformación de la Comisión Técnica, integrada de lo siguiente manera: *"un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de lo contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados (...);"*

Que, en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, se establecen los lineamientos y procedimientos o seguir en las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de Licitación;

Que, con memorando N° 2872-2022-DOP, del 16 de septiembre del 2022, el Ingeniero Marco Lozano-Director de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: *"Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo que permitirá la conexión y comunicación entre poblados de los dos márgenes izquierdo y derecho, requeriré ejecutar el proyecto denominado "Construcción del Puente sobre el río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo (...);"*

Que, con memorando N° 1004-2022-P del 16 de septiembre de 2022 la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a la Secretaria General el GAD Provincial de Napo, que de conformidad al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la respectiva Reforma al Reglamento en mención, dispongo a usted elabore la resolución administrativa para designar Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-

001-2022 del proyecto denominado: "Construcción del Puente sobre el río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo"; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado LICO-GADPN-001-2022, con el objeto de proceder con la contratación de la "Construcción del Puente sobre el río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, con C.C. N° 1500696818, quien lo Presidirá,
- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572, como Área requirente,
- Ing. Leonardo Sánchez Sanaguano, con C.C. N° 0601627060, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Zoila Esther Pucay Garay, Procuradora Síndica.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación o aclaraciones a las preguntas formuladas en el proceso.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de la oferta.

**Artículo 3.-** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además deberán dar cumplimiento a las recomendaciones

emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

**Artículo 4.** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de los funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

**Artículo 5.-** Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 16 días del mes de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango

**PREFECTA DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Procuraduría Síndica,  
Dirección Financiera,  
Subdirección de Compras Públicas,  
Miembros de la Comisión y,  
Archivo.

**ELABORADO POR:**

Abg. Lizbeth Paredes

**REVISADO POR:**

Ing. Nuri Licuy.



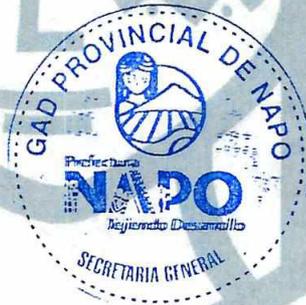
**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 206 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 16 día del mes de septiembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIBBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez

**SECRETARIA GENERAL**



## PREFECTURA

Memorando Nro. 1004-2022-P

Tena, 16 de septiembre de 2022

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPONIENDO ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Con memorando Nro. 2872-2022-DOP del 16 de septiembre de 2022, el Ing. Marco Lozano-Director de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: *“Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo que permitirá la conexión y comunicación entre poblados de los dos márgenes izquierdo y derecho, se requiere ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO"**, y en cumplimiento a la Normativa Legal vigente”*.

De conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención; me permito disponer a usted elabore la Resolución Administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-001-2022 del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, a fin de que actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos
- Contestación o aclaraciones a las preguntas formuladas en el proceso
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de la oferta.

De igual manera se incluirá en la Resolución Administrativa el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,

## PREFECTURA

Memorando Nro. 1004-2022-P

Tena, 16 de septiembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Referencias:

- 2872-2022-DOP

Anexos:

- SIPP-CP-0106-2022-GAD PROVINCIAL NAPO-FAV-SNRM.pdf

nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0491-2022-DSG

Tena, 19 de septiembre de 2022

**PARA:** Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**Prefecta de Napo**

Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes  
**Director de Planificación**

Ing. Marco Vinicio Lozano Loza  
**Director de Obras Públicas**

Abg. Zoila Esther Paucay Garay  
**Directora de Procuraduría Síndica**

Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel  
**Director Financiero**

Ab. Mirian Rosaura López Quispe  
**Subdirectora de Compras Públicas**

Ing. Leonardo Sánchez Sanaguano  
**Analista 3 de Infraestructura Vial**

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
**Asesor 2 de Prefectura**

**ASUNTO:** Remitiendo RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 206-2022-GADPN, conformación de la Comisión Técnica para el proyecto "Construcción del Puente sobre el río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo".

Para los fines pertinentes, remito la Resolución Administrativa N° **206-2022-GADPN**, del 16 de septiembre del 2022, suscrita por la Tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, leyes conexas y normas supletorias aplicables; **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado LICO-GADPN-001-2022, con el objeto de proceder con la contratación de la "Construcción del Puente sobre el río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", la misma que se integra de la siguiente manera:

## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0491-2022-DSG

Tena, 19 de septiembre de 2022

- Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, con C.C. N° 1500696818, quien lo Presidirá,
- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572, como Área requirente,
- Ing. Leonardo Sánchez Sanaguano, con C.C. N° 0601627060, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Zoila Esther Pucay Garay, Procuradora Síndica.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación o aclaraciones a las preguntas formuladas en el proceso.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de la oferta.

**Artículo 3.-** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

**Artículo 4.** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

**Artículo 5.-** Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Memorando Nro. 0491-2022-DSG

Tena, 19 de septiembre de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

Referencias:

- 1004-2022-P

Anexos:

- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 206.pdf

cm



Firmado electrónicamente por:

LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1033  
e-mail: [secretaria@napo.gob.ec](mailto:secretaria@napo.gob.ec)